



**SCOUTS**  
Perú

**RESOLUCION N° 007/JSN/2017**

**NOMBRAMIENTO DE CORDINADOR REGIONAL DE OPERACIONES**  
**DE LA REGION SCOUT II**

Lima, 10 de Enero del 2017

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA:**

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región II, en la cual propone como Coordinador Scout Regional de Operaciones al señor Marlón Tirado Angulo, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 71 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales en la Región.

Que, conforme lo indica el artículo 88° del Reglamento son autoridades de la Región las siguientes: a.- La Asamblea Regional, b.- El Comisionado Scout Regional, c- Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- Los Coordinadores Regionales; e.- El Comité de Coordinación Regional; y, f.- El Consejo Scout Regional si lo hubiera..

Que, el artículo 102°, del citado Reglamento, indica que los Coordinadores Regionales son propuestos por el Comisionado Scout Regional y nombrados por el Jefe Scout Nacional después de consultar con los Directores Nacionales de las respectivas áreas.

Que, el Comisionado Scout Regional de la Región Scout II ha propuesto al señor Marlón Tirado Angulo como Coordinador Regional de Operaciones.



**SCOUTS**  
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Regional de Operaciones de la Región Scout II.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de **Coordinador Regional de Operaciones de la Región II** al señor **Marlón Tirado Angulo**, con jurisdicción en el área territorial de la Región Scout II, correspondiente a la Región Lambayeque; la Región Cajamarca; y, la Región Amazonas.

**SEGUNDO:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

**TERCERO:** Recordar al Coordinador Regional de Programa de Jóvenes de la Región II nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 106° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CUARTO:** Las funciones a desarrollar por el Coordinador Regional de Operaciones Juvenil nombrado son las siguientes.

- a. Proporcionar el soporte para la animación y el material que apoye la gestión de las diferentes estructuras, como factor relevante para satisfacer las necesidades de los Grupos Scouts que integran la Región Scout II.
- b. Mantener actualizado el sistema de Registro Institucional, para lo cual debe estar en contacto trabajo con el Comisionado Nacional de Operaciones.
- c. Elaborar acciones o estrategias que contribuyan al desarrollo institucional desde el Grupo Scout, acogiendo las inquietudes de los otros niveles.
- d. Participar y coordinar la elaboración del Plan Estratégico Nacional en coordinación con el Comisionado Nacional de Planeamiento Estratégico.



**SCOUTS**  
Perú

e. Atender otras funciones que le encomiende el Comisionado Scout Regional.

**QUINTO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

**Milton Alfonso Larco Delgado**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**